



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

**LA RIOJA, 31 de mayo de 2024**

**VISTO:** El expediente N° 00-06418/2023 del registro de nuestra Universidad, y;

**CONSIDERANDO**

**Que,** mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, el Ing. Norman Villagarcía, Docente Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, solicita a este Cuerpo la autorización para la firma del Convenio Marco entre La Universidad Nacional de La Rioja y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

**Que,** dicho Convenio tiene como finalidad, establecer un marco de actuación para la colaboración entre el INTA y la UNLaR; en actividades de cooperación científica, técnica y académica e investigación agropecuaria local y regional, en el ámbito de la provincia de La Rioja.

**Que,** en ese sentido la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, señala que dicho Convenio cumple con los requisitos establecidos en la Disposición SRI N° 006/21, y remite las presentes actuaciones para dictamen de competencia.

**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N° 406/2023; al respecto manifestó: "...esta Secretaría Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en mérito a sus atribuciones del Art. 74° inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga la suscripción del convenio marco tramitado en estos actuados."

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 2 6 7**

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

**LA RIOJA, 31 de mayo de 2024**

**Que**, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N°4, llevada a cabo el 31 de mayo de 2024, este Consejo Superior constituido en comisión dispuso autorizar la suscripción del Convenio Marco de marras.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Dr. Daniel Alberto Quiroga, la suscripción del Convenio Marco entre la "Universidad Nacional de La Rioja y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA", conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 2 67.5**

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

**LA RIOJA, 31 de mayo de 2024**

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 267**  
**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA**  
**AGROPECUARIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Entre la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - UNLaR", en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Luis M. de La Fuente S/N, ciudad de La Rioja, representado en este acto por el **Prof. Dr. DANIEL QUIROGA**, Rector la UNLaR, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Ing. **MARIANO DANTE CESAR GARMENDIA**, DNI 23.930.848, por la otra, y considerando:

- Que las partes suscribieron un Convenio Marco cuyo vencimiento opero en fecha 06 de marzo del 2023.
- Que ambas Instituciones valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre instituciones de una misma región, para un adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles, y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de la región.
- Que el INTA dentro de sus objetivos institucionales destaca: a) Fortalecer la competitividad de la cadena de valor de los productos agropecuarios, b) favorecer la sustentabilidad ambiental, c) promover la equidad social y desarrollo territorial.
- Que el objetivo principal de LA UNIVERSIDAD, formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y mejorar el medio ambiente.
- Que además LA UNIVERSIDAD tiene como misión indelegable, promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas.

**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

2024: "Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

**LA RIOJA, 31 de mayo de 2024**

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 267**  
**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA**  
**AGROPECUARIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

- *Que es objetivo prioritario de LA UNIVERSIDAD, elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas de acuerdo con las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo, debiendo para ello relacionarse directamente con sus problemas e inquietudes, proponiendo a la elevación cultural de la comunidad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos, y las auténticas expresiones de cultura regional, nacional e internacional.*
- *Que existen antecedentes de vínculos formalizados entre LAS PARTES mediante los cuales se articularon actividades conjuntas y es necesario actualizar estos vínculos a fin de mejorar la cooperación entre las Instituciones.*

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO** El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el **INTA**, y **LA UNIVERSIDAD** en actividades de cooperación científica, técnica y académica e investigación agropecuaria local y regional, en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

-Formación de Recursos Humanos de grados y posgrado. Como así también intercambio de estudiantes para la realización de Prácticas de Formación Profesional.

-Actividades de Investigación y de difusión de tecnologías en temas relacionados con la problemática agropecuaria regional.

**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

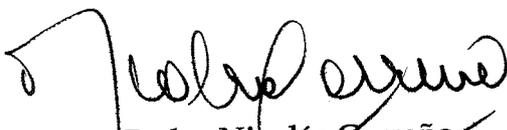
**LA RIOJA, 31 de mayo de 2024**  
**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 267**  
**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA**  
**AGROPECUARIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

**SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN.** La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

**TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.** La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

**CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

**QUINTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Los bienes muebles e inmuebles del "LA UNIVERSIDAD "y de "EL INTA" afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro,

  
**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

**LA RIOJA, 31 de mayo de 2024**

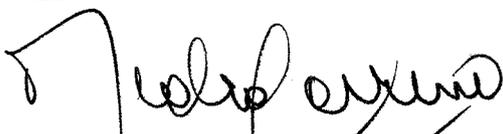
**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 267**  
**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA**  
**AGROPECUARIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

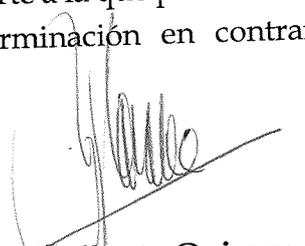
**SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN.** La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

**TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.** La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

**CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

**QUINTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Los bienes muebles e inmuebles del "LA UNIVERSIDAD" y de "EL INTA" afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

  
**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

**LA RIOJA, 31 de mayo de 2024**

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 267**  
**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA**  
**AGROPECUARIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**SEXTA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.** El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar "LA UNIVERSIDAD" o "EL INTA" con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

**SÉPTIMA: AUTONOMIA DE LAS PARTES.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

**LA RIOJA, 31 de mayo de 2024**

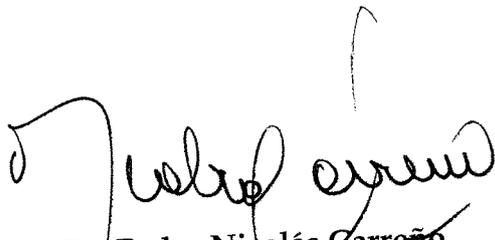
**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 267**  
**CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA**  
**AGROPECUARIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

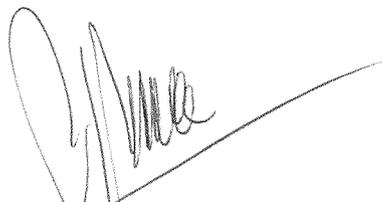
**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

**DÉCIMA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman .....( ) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de .....a los ..... días del mes de .....del año dos mil veinticuatro.

  
**Dr. Pedro Nicolás Carreño**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior